RESOLUCIÓN No. 2217
24 de septiembre de 2025

"Por medio de la cual se adopta el Reglamento del Proceso de Elección de la Comisión Nacional de Atletas de la Federación Colombiana de Actividades Subacuáticas – FEDECAS"

El Órgano de Administración de la Federación Colombiana de Actividades Subacuáticas – FEDECAS, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en el artículo 66 de los Estatutos de la Federación,

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional de Atletas es un órgano asesor y dependiente de FEDECAS, de conformidad con lo previsto en el artículo 66 de sus Estatutos.

Que dicho artículo establece que el Comité Ejecutivo reglamentará las condiciones de postulación, elección y funcionamiento de la Comisión de Atletas.

Que resulta necesario garantizar un proceso electoral democrático, transparente y participativo, que asegure la representación de cada modalidad deportiva activa en FEDECAS.

Que el Comité Ejecutivo, en cumplimiento de sus competencias, elaboró la propuesta de reglamentación del proceso de elección de la Comisión Nacional de Atletas, la cual debe ser adoptada mediante resolución.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Adoptar el Reglamento del Proceso de Elección de la Comisión Nacional de Atletas de la Federación Colombiana de Actividades Subacuáticas – FEDECAS, el cual hace parte integral de la presente resolución.

REGLAMENTO DEL PROCESO DE ELECCIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ATLETAS

1. **OBJETO.**

Regular el proceso de postulación, votación, verificación y designación de la Comisión Nacional de Atletas, garantizando participación democrática, transparencia y legitimidad.

© 2025

2. ALCANCE.

Este reglamento aplica a todos los deportistas mayores de edad activos con ficha deportiva vigente FEDECAS 2025, afiliados a un club perteneciente a una liga reconocida y afiliada a la Federación.

3. ETAPAS DEL PROCESO ELECTORAL

- **Aprobación del Proceso.** Entre el 1 y el 20 de septiembre de 2025, el Comité Ejecutivo de FEDECAS revisará y validará el procedimiento electoral, el reglamento y el cronograma.

- **Convocatoria.** A partir del 24 de septiembre de 2025, se publicará la convocatoria dirigida a los deportistas activos con ficha FEDECAS vigente, informando requisitos, condiciones y plazos.

- **Comisión verificadora.** A partir del 25 de septiembre y hasta el día 1 de octubre, las Ligas afiliadas a FEDECAS deberán remitir al correo oficial de la Federación la terna de candidatos postulada por cada una de ellas, con el fin de que, de conformidad con lo dispuesto en la presente resolución, se proceda a la designación de los integrantes de la Comisión Verificadora.

- **Postulación.** Del 1 de octubre al 10 de octubre de 2025 se recibirán las candidaturas de los deportistas interesados en integrar la Comisión Nacional de Atletas, quienes deberán presentar la documentación exigida en las fechas establecidas.

- **Validación.** Del 10 al 20 de octubre de 2025, FEDECAS y la Comisión Verificadora revisarán el cumplimiento de requisitos de candidatos y votantes habilitados, garantizando la transparencia del proceso.

- **Campaña y Divulgación.** Del 25 de septiembre al 30 de noviembre de 2025, los candidatos podrán difundir sus propuestas a través de los canales autorizados por FEDECAS, así como por sus propias redes sociales y otros medios de información, promoviendo la participación informada de los atletas en el proceso electoral.

- **Enlace.** El 30 de octubre de 2025 se enviará oficialmente a las Ligas, y se publicará por los canales oficiales de FEDECAS, el enlace para la votación, acompañado de la explicación del proceso y del protocolo correspondiente.

- **Votación.** Entre el 1 y el 30 de noviembre de 2025 los deportistas habilitados ejercerán su derecho al voto mediante los medios definidos por FEDECAS,

© 2025

asegurando un proceso democrático y seguro.

- **Verificación de Resultados.** Del 1 al 10 de diciembre de 2025 la Comisión Verificadora consolidará y revisará los resultados, validando los votos y resolviendo posibles reclamaciones.

- **Designación de Representantes.** El 15 de diciembre de 2025 se declararán oficialmente los integrantes de la Comisión Nacional de Atletas, con base en los resultados validados.

- **Publicación Oficial.** El 17 de diciembre de 2025 se difundirán los resultados finales y la designación de la Comisión de Atletas a través de los canales oficiales de FEDECAS.

- **Cierre y Archivo.** Hasta el 31 de diciembre de 2025 se entregará y organizará toda la documentación e informes generados en el proceso electoral para archivo institucional y posterior consulta.

4. COMISIÓN VERIFICADORA

La Comisión Verificadora estará integrada por un (1) representante de cada liga afiliada a FEDECAS. Cada representante legal (presidente de Liga) postulará una terna de candidatos, de la cual el Comité Ejecutivo de FEDECAS designará de entre ellos al representante oficial. Esta Comisión será responsable de garantizar la transparencia, legalidad y equidad del proceso electoral.

Funciones de la comisión verificadora:

- **Validación de Postulaciones** (con apoyo del equipo administrativo de FEDECAS): verificar requisitos, revisar documentación y publicar el listado oficial de candidatos habilitados.

- **Supervisión de la Votación:** acompañar el proceso de votación, monitorear autenticidad de votantes habilitados y garantizar la confidencialidad y seguridad del voto.

- **Verificación y Certificación de Resultados:** revisar y consolidar resultados, atender reclamaciones y expedir el acta de certificación final.

- **Transparencia y Garantías:** velar por la igualdad de condiciones, asegurar la trazabilidad de todas las etapas y generar informes para archivo y consulta institucional.

© 2025

5. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Los datos personales recabados en el marco del proceso electoral serán tratados conforme a la legislación vigente y utilizados únicamente para los fines propios del proceso.

6. DISPOSICIONES FINALES – INHABILIDADES Y REQUISITOS

- **Competencias residuales.** Todo lo no contemplado en el presente reglamento será resuelto por el Comité Ejecutivo de FEDECAS, en el marco de sus competencias estatutarias.

- **Inhabilidades.** No podrán postularse ni participar en el proceso de elección de la Comisión de Atletas quienes:
  a. Se encuentren en procesos disciplinarios en curso dentro de FEDECAS o de sus ligas y clubes afiliados.
  b. Estén inmersos en investigaciones disciplinarias, fiscales o penales, civiles o hayan sido sancionados por autoridad competente.
  c. Pertenezcan simultáneamente a clubes, ligas o federaciones de otro deporte al momento de la postulación.
  d. No cuenten con ficha deportiva vigente FEDECAS del año 2025, debidamente afiliados a un club perteneciente a una liga reconocida y afiliada a la Federación.

- **Requisitos de participación.** Únicamente podrán postularse y participar los atletas activos afiliados a clubes de Ligas con reconocimiento deportivo vigente, expedido por la autoridad competente.

Parágrafo – Definición de Deportista Activo:
Para efectos del presente reglamento, se entiende por deportista activo aquel afiliado con ficha deportiva FEDECAS vigente que, adicionalmente, haya participado en al menos una competencia oficial federada, nacional o internacional, en los últimos dos (2) años.

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas aquellas disposiciones que le sean contrarias.

Se firma en Bogotá D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de septiembre de dos mil veinticinco (2025).

Firma en Original
Se suprime firma autógrafa según artículo 10 del Decreto 836 de 1991.

WILLIAM PEÑA
Presidente

WALTER ROLDAN REYES
Secretario

© 2025